



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A.
Demandado : LUIS ENRIQUE CUELLAR SERRANO
Radicación : 2023-00372

Al proferirse auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación al señalar el nombre del ejecutante en el numeral PRIMERO, por lo que se procederá a corregir el mismo, a fin de precisar que el ejecutante es CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P. identificado con NIT. 900674866-8.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el párrafo 1 del numeral PRIMERO del auto calendado el veintiocho (28) de agosto de 2023, el cual quedará así:

“**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P.** identificado con **NIT. 900674866-8** y en contra de **LUIS ENRIQUE CUELLAR SERRANO** identificado con **C.C. 12.119.822**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:...”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SANCHEZ
JUEZ

KPGY